

**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" /

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 035 de 1997, Decreto Municipal No. 227 de 1997, el Acuerdo 026 del 30 de noviembre de 2002, expedido por el Concejo Municipal y en las contenidas en los numerales 4º y 6º, del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

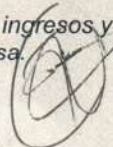
Que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. /

Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997. /

Que, a través del Acuerdo No 08, del 29 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. aprobó el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. /

Que, el ARTÍCULO CUARTO, del Acuerdo No 08, del 29 de diciembre de 2023, estipula disposiciones generales, que salvaguardan las competencias y las atribuciones, de las instancias que intervienen en la programación, ejecución y control de su presupuesto, así: /

1. El período fiscal para la ejecución del Presupuesto 2024 comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 2024. /
2. La facultad para la respectiva liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, según las cuantías aprobadas por el Comité de Hacienda Municipal, será del Gerente de la Empresa. /

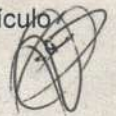


**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

3. Cuando en la ejecución presupuestal de rentas y recursos de capital, en cualquier mes de la vigencia fiscal 2024, se estimare que el total de efectivo por recaudos y/o entrada de recursos, por toda la vigencia, pudiera ser inferior al total presupuestado y a los gastos y obligaciones contraídas, con cargo a tales recursos, se tomarán las medidas conducentes a la reducción de las apropiaciones presupuestales y por ende a los gastos, o al aplazamiento de la ejecución parcial o total de éstos, que no se consideren indispensables y según lo establezca la Ley.
4. La Gerencia podrá efectuar en cualquier momento, las operaciones de crédito y los préstamos de tesorería hasta un 10% de los Ingresos Corrientes, necesarios para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias en los recaudos, con observancia de los procedimientos, presupuestales, financieros, legales y/o estatutarios requeridos.
5. Los gastos que se efectúen en la presente vigencia fiscal 2023 y que no sean pagados por la Empresa, deberán incluirse en el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, como cuentas por pagar. Es responsabilidad del Gerente de la Empresa incluir en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, las cuentas por pagar resultantes del cierre de la vigencia fiscal 2023, lo cual se establecerá mediante resolución expedida antes del 31 de enero de 2024.
6. Al cierre de la vigencia fiscal la Empresa debe constituir las cuentas por pagar con los compromisos que a 31 diciembre no se hubieren cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y se cuente con recursos ciertos para ampararlas. Las cuentas por pagar presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
7. Los actos de liquidación del presupuesto y de establecimiento e inclusión en el mismo de las cuentas por pagar, se remitirán al Comité de Hacienda Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y control antes del 31 de enero de 2024.
8. El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante resolución de Gerencia siempre que no se modifiquen en cada caso, el valor total de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, los gastos de inversión y la disponibilidad final.
9. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. La acusación de los gastos para la vigencia fiscal 2024, del presupuesto de gastos, contará con la apropiación presupuestal correspondiente para su pago. De no ser así serán responsables el ordenador del gasto y quien esté a cargo de las actuaciones en la ejecución del presupuesto, disciplinaria, fiscal y penalmente, por incumplir lo establecido.
10. El Gerente de oficio podrá hacer las aclaraciones y/o correcciones y/o modificaciones a la nomenclatura numérica y de descripción que sean necesarias para reclasificar y/o enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos y/o de codificación, conforme a la adopción de la normativa vigente en materia presupuestal y el sistema integrado y/o que se encuentren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa, para la vigencia fiscal 2024, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.
11. El Gerente presentará, ante el Comité de Hacienda Municipal o de quien haga sus veces, para su aprobación y cumpliendo con la normativa vigente, las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos y de los gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda o gastos de inversión, que se tengan que realizar por necesidad de los servicios a la ejecución del presupuesto vigencia fiscal 2024.
12. Las modificaciones entre capítulos del presupuesto de ingresos y gastos por parte del Gerente o de la Junta Directiva, de hacerse, deben tener el fundamento de legalidad previo, so pena de incurrir en extralimitación de funciones.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABALESP – EICE, profirió el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2018, por medio del cual se adicionan entre otros el artículo



**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

3º. del Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la empresa, artículo que dispone que la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, especialmente, lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994. Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario. ✓

Que en virtud de lo del objeto social y de las actividades que comprende las competencias asignadas a la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con diferentes entidades de los distintos órdenes.

Que, en consecuencia, a Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., puede celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que puede obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar las obras públicas que tengan a su cargo, conforme con sus objetivos misionales.

Que, que los contratos y/o convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. ✓

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., en virtud de su autonomía presupuestal, es la que debe decidir los mecanismos adecuados para ejecutar su presupuesto, así, como la transferencia que realicen de estos. En todo caso, la transferencia de recursos asignados a la misma debe llevarse a cabo bajo el mandato que para efecto dispone la Ley Orgánica de Presupuesto, so pena de las responsabilidades a las que hayalugar. ✓

Que, no obstante, las reglas generales contenidas en el ARTÍCULO CUARTO, del Acuerdo No 013, del 29 de diciembre de 2023, no incluyen una regla, que permita al Gerente, mediante resolución incorporar los recursos provenientes de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, con entidades públicas de cualquier orden, dentro de la presente vigencia fiscal. ✓

Que, se hace necesaria solicitar la autorización señalada, a fin de efectuar una adecuada gestión presupuestal en todas sus etapas: Elaboración o programación, aprobación, ejecución modificación o ajuste y control, asimismo, garantizar los principios de la contratación de EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en armonía con lo establecido en los artículos 209 y 267, de la Constitución Política, en cada uno de los /

**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

procesos contractuales, que adelante, en virtud de los convenios celebrados, dado que su finalidad tiene es garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. ✓

Que, a través del ARTÍCULO QUINTO, del Acuerdo No 013, del 30 de diciembre de 2023, se conceden facultades al Gerente celebrar los contratos que sean necesarios para la eficiente ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, ajustándose en todo caso a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación e Interventoría de la Empresa y a aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten, aclaren y/o deroguen.

Que, por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas enlistadas, en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas, en consecuencia, las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. ✓

Que, en aplicación al régimen de actos y contratos, dada su naturaleza, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", adoptó el Manual de Contratación, mediante la Resolución No 470 del diciembre 27 de 2021, el cual se encuentra vigente a la fecha. ✓

Que, asimismo, con relación al régimen contractual, la Resolución No 470 del diciembre 27 de 2021, "**POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"**", señaló, en su Artículo 10: ✓

ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN CONTRACTUAL DE "EMPOCABAL E.I.C.E - E.S.P" Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143 de 1992, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG- y demás normativa especial, expedida por los órganos competentes, en lo que resulte aplicable. ✓

(...)

Que, con miras de mejorar el funcionamiento de la Entidad, impulsar el cumplimiento oportuno de planes y programas de interés público y el desarrollo de actividades propias e inherentes con

**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

el objeto social, se requiere autorizar al Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de estos.

Que, las autorizaciones antes referidas, se deben cumplir o ejecutar de conformidad con las normas enunciadas anteriormente, junto con el Manual de Contratación Interno de Contratación (Resolución No 470 del 27 de diciembre del 2021 y sus modificaciones) y los Estatutos de la Empresa (Acuerdo 001 del 06 de julio del 2001 y demás acuerdos modificatorios).

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosade Cabal, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un numeral 13, al ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo No 08 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:

13. El Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, podrá mediante resolución incorporar los recursos provenientes de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, con entidades públicas de cualquier orden, dentro de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo No 08 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gerente para celebrar y suscribir contratos en general, y contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, que estime necesarios para la ejecución del presupuesto, hasta la cuantía de cuatro mil quinientos (4500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, sin autorización previa de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones antes referidas, se deben cumplir o ejecutar de conformidad con las normas enunciadas en la parte motiva, en concordancia con el Manual de Contratación Interno de

**ACUERDO No. 005
DEL 17 DE MAYO DE 2024**

POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 008 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Contratación (Resolución No 470 del 27 de diciembre del 2021 y sus modificaciones) y los Estatutos de la Empresa (Acuerdo 001 del 06 de julio del 2001 y demás acuerdos modificatorios). ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las autorizaciones otorgadas en el presente Artículo, serán ejercidas hasta el 31 de diciembre de 2024. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el ACUERDO No 08 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", continúan vigentes. ✓


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Financiera de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE, para lode su competencia. ✓

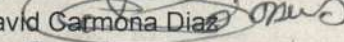
ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE. ✓

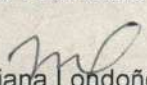
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ✓


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) ✓


PAULO CESAR GOMEZ HOYOS
Presidente


Elaboró: Juan David Garmona Diaz
Director Financiero


Revisó: María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa


OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario